



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 037/2022 LEY DE 11 DE AGOSTO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través de la nota interna CITE/GAM-VT N° 1359/2022 respecto a la declaratoria de desastre municipal en la jurisdicción del municipio de Villa Tunari, pidiendo su consideración y aprobación.

II. ASPECTOS JURIDICOS:

Que, el art. 108 numeral 11, de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el art. 407 numerales 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado, señala que los objetivos de las políticas del desarrollo rural integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, es 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. 2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y 4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclementes climáticas, geológicas y siniestros.

Que, el art.100, párrafo III, numeral 1, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, refiere como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales métodos y procedimientos entre entidades municipales, publicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos fisicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y /o emergencias.

Que, el art.100, párrafo III, numeral 12, de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el art.5 numeral 1 de la Ley 602 de la Gestión de Riesgo, establece el principio en la protección de las personas, expresando que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, de la integridad fisica y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, fisicas y ambientales.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



Que, la Ley 602 de la Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, el art. 32 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo el nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el art. 39 de la Ley 602 de Gestión de Riesgos regula la declaratoria de situaciones de desastre Y/O emergencias estableciendo en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, el art.67 del D.S. N° 181 NB-SABS, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias, nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a ley.

Que, mediante Informe Técnico GAMVT/DDPyEP/UGR/623/2022 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Villa Tunari, informa que desde finales del mes de enero del año en curso, se presentaron precipitaciones con mucha persistencia e intensidad, las cuales se han prolongado hasta llegar a un punto máximo en la primera semana de abril reportándose la mayor cantidad de afectaciones los últimos días de marzo, presentándose diversidad de fenómenos entre los cuales se tiene desbordes e inundaciones con afectaciones de cultivos y viviendas los mismos que inclusive interrumpieron la circulación vehicular por un lapso de 7 días en algunos de los casos se suscitaron deslizamientos, hundimientos de plataforma los cuales imposibilitaron el traslado de los productos agrícolas de la zona y el ingreso de víveres y artículos de primera necesidad ocasionando incluso la proliferación de enfermedades, situación que requiere se asistido con medicamentos y brigadas para la atención medica correspondiente.

Que, Informe Técnico GAMVT/DDPyEP/UGR/623/2022 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos del Municipio de Villa Tunari, recomienda aprobar Ley Municipal de declaratoria de situación de desastre municipal en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari por la presencia de las intensas precipitaciones pluviales que han ocasionado inundaciones, desborde de ríos, anegaciones, deslizamientos, hundimiento de plataforma, erosión hídrica de accesos a puentes y otros, y sea en el marco de la Ley Gestión de Riesgos N° 602 de fecha 14 de noviembre de 2014.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Merco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas en actual vigencia y de acuerdo al Informe Escrito N° 001/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, emitidos por la Comisión Especial de Desastre Naturales del Concejo Municipal de Villa Tunari, el pleno del Órgano Deliberante, determina sancionar la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 037/2022

LEY DE 11 DE AGOSTO DE 2022

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL
EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar situación de desastre municipal en la jurisdicción municipal de Villa Tunari, que se ve afectado por eventos adversos a causa de las últimas lluvias suscitadas en la región del Trópico de Cochabamba que perjudica a sus habitantes en su bienestar, su estabilidad económica, y seguridad alimentaria; declaratoria que se realiza en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014, su D.S. 2342, y la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización; y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTICULO 2. (RESPONSABILIDAD). - I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, conforme a su responsabilidad y competencia en materia de reducción de riesgo y atención de desastre naturales, es responsable de asumir las acciones de respuesta, recuperación, y asistencia humanitaria inmediata en el marco de la normativa en actual vigencia.

II. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el marco de sus atribuciones y competencias, coordinará con las instancias que corresponda, las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación de desastre municipal declarado y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados.

ARTICULO 3. (AUTORIZACION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, en el ámbito de sus competencias, está autorizada a realizar gestiones ante las instancias del nivel departamental y nacional que permita atender la situación de declaratoria de desastre Municipal.

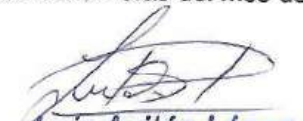
ARTICULO 4. (REMISION). - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá remitir un ejemplar de la Ley Municipal, al Gobierno Departamental de Cochabamba a efectos de que el Municipio sea asistido por esa instancia; asimismo conforme establece el art. 14 de la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari, a los ONCE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgación para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los...Once... días del mes de ...agosto... de ...2022... Años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI